

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 23 de junio del 2014, el expediente número **8776/LXXIII** que contiene escrito presentado por el **C. José Antonio González Bravo, Presidente Municipal de Iturbide, Nuevo León, donde solicita autorización de endeudamiento con la Institución de Banca de Desarrollo Banobras, por la cantidad de \$ 1,362,231.00 (Un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) y otorgar como garantía la afectación de participación que en ingresos federales le corresponden.**

Con el propósito de dar trámite al presente asunto, es requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47, inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio suscrito por el Presidente Municipal de Iturbide, Nuevo León, el C. José Antonio González Bravo, informa a este Poder Legislativo del Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo realizada el 30 de mayo de 2014.

El promovente acompaña Certificación del Acta correspondiente, con fecha de 09 de junio de 2014 y del cual se desprenden el siguiente Acuerdo aprobado por los integrantes del Cabildo:

SESIÓN ORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL 2014, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO, PARA REALIZAR LA REUNIÓN DE CABILDO ORDINARIA N° 34, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA...

1.- LISTA DE ASISTENCIA...

2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA...

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR...

4.- INFORME DE OBRA PÚBLICA DE RECURSOS FEDERALES:

SE PRESENTA EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL TORO, PARA EXPONER ANTE EL CABILDO LA PROPUESTA DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL PROGRAMA PROSSAPY, EN DONDE AL MUNICIPIO LE CORRESPONDE APORTAR EL 30% PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, POR LO QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE CABILDO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 362,231.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA PAGAR LA APORTACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO N° 1.- EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 362,231.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 66 fracción I inciso a) y 70 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en el diverso 39 fracción XVI inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, es competencia de esta Comisión Dictaminadora conocer y resolver el presente asunto.

La contratación de financiamientos por parte de los Municipios tiene su fundamento en dos regímenes legales diferentes, el federal y el local. En primer lugar, tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su Artículo 117 señala:

ARTÍCULO 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

I...

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a **inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura**; mismas que deberán realizarse bajo las condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Por su parte, a nivel Local la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece respecto a la deuda pública municipal, lo siguiente:

ARTÍCULO 188.- La Deuda Pública de los Municipios, para los efectos de este Capítulo, está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal. Se entiende por financiamiento la contratación de créditos, préstamos o empréstitos derivados de:

- I. La suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos;
- II. La adquisición de bienes de cualquier tipo, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos; y
- III. La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

De esto, se desprende la existencia de la facultad legal del Municipio para acceder a ingresos derivados de financiamiento. Así mismo, se observa que la solicitud fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento, precisan un monto por \$ 1, 362,231.00 (un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.), que se utilizaría para realizar obras hidráulicas con el apoyo de la Comisión Nacional del Agua, bajo el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), con fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, sin embargo no detallan el plazo para liquidar dicho financiamiento, cubriendo así parcialmente, lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

ARTÍCULO 196.- Cuando los Ayuntamientos requieran contar con recursos provenientes del financiamiento, deberán formular solicitud al Congreso del Estado, con la información que se requiera a efecto de determinar la necesidad del tipo de inversión que se pretenda financiar y su capacidad de pago.

ARTÍCULO 198.- La solicitud que los Ayuntamientos presenten al Congreso del Estado, para la autorización de un empréstito contendrá:

- I. Acuerdo del Ayuntamiento con la votación correspondiente;
- II. El monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito;
- III. La previsión del empréstito en el programa de financiamiento anual correspondiente; y
- IV. El aval, garantía solidaria o sustituta, cuando se requiera en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 199.- Los Ayuntamientos, a fin de garantizar los créditos en los que tengan el carácter de deudores, podrán constituir fideicomisos y, en general, cualquier instrumento, para garantizar el pago de empréstitos, créditos y financiamientos contraídos.

Por otra Parte, la mera existencia de la facultad de endeudamiento no genera de forma automática una autorización, toda vez que al analizar la solicitud, se observa que le acompañan algunas características particulares, a saber:

1. El monto del financiamiento que se pretende obtener es por por \$ 1, 362,231.00 (un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.).
2. El acuerdo aprobado por unanimidad carece de programa de financiamiento (plazo), sólo detalla con fuente de pago sobre ingresos federales.

3. El destino de los recursos obtenidos por financiamiento con BANOBRAS, es el pago correspondiente al 30% para obras hidráulicas en conjunto con la CONAGUA, para el ejercicio 2014.

Vemos que la petición no es procedente en los términos que lo solicitan, debido a que el recurso derivado del financiamiento deberá utilizarse únicamente para el ejercicio fiscal 2014, con independencia de los indicado en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución, por lo que se puede determinar que la solicitud ha quedado sin materia, sin dar oportunidad a este Poder Legislativo de ejercer un tipo de acción o consulta de las necesidades de la Autoridad Municipal.

Ahora bien, conforme a lo expuesto, los Diputados que conformamos esta Comisión de Dictamen Legislativo y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVI y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, determina que ha quedado sin materia, la solicitud de endeudamiento por \$ 1,362,231.00 (Un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 11/100 M.M.) del Municipio de Iturbide, Nuevo León, por las razones vertidas en el cuerpo del dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, según lo establecido en el artículo 124, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey Nuevo León a
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

SERGIO PÉREZ DÍAZ

DIP. SECRETARIO:

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

DIP. VOCAL:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HERNÁN SALINAS WOLBERG

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ